

RAZON: Aprobada mediante Resolución número 90.1.2.1 152, dictada el 1 de octubre de 1990, por el Dr. José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, a 30 de octubre de 1990. EL NOTARIO.

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco de
7 "GESTION PUBLICIDAD CES- Quito, Capital de la República del
8 P.U.C. LTDA" Ecuador, el día de hoy, viernes -
9 siete (7) de Septiembre
10 OTORGAN: JORGE MARCELO BUENAÑO de mil novecientos noventa, ante
11 Y SRA.; LUIS GILBERTO JACOME Y mi Doctor Nelson Galarza Paz, No-
12 MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENAÑO. tario Décimo Séptimo del Cantón,
13 comparecen los señores: JORGE MAR
14 CELO BUENAÑO y señora NELLY GEORGI
15 CUANTIA: S/. 1'500,000 por sus propios derechos; LUIS GILBERTO JA-
16 COME YEPEZ, soltero, por sus pro-
17 pios derechos; y, MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENAÑO, soltero, por sus
18 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad de
20 Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me presentan para que tele-
21 ve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue:
22 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 sirvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabili-
24 dad Limitada, contenida en las cláusulas y estipulaciones que si-
25 guen: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en forma libre y volun-
26 taria, las siguientes personas: JORGE MARCELO BUENAÑO y señora NELLY
27 GEORGINA BUENAÑO CHECA, de nacionalidad ecuatoriana, contador, de -
28

1 estado civil casado, de treinta y cuatro años de edad y domiciliado
2 en esta ciudad de Quito; MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENAÑO, de nacio-
3 nalidad ecuatoriana, Contador, de estado civil soltero, de treinta
4 y nueve años de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito; y, LUIS
5 GILBERTO JACOME YEPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, escultor, de -
6 estado civil soltero, de cuarenta y seis años de edad y domiciliado
7 en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "GES-
8 TION PUBLICIDAD CESPU C. LTDA".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:
La Compañía que por este instrumento se constituye se denominará -
"GESTION PUBLICIDAD CESPU C. LTDA", nominación que la utilizará pa-
10 ra todos sus actos públicos y privados.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONA-
11 LIDAD Y DOMICILIO: "GESTION PUBLICIDAD CESPU C. LTDA", es de nacio-
12 nalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal la ciudad
13 de Quito, Cantón del mismo nombre, provincia de Pichincha, Repúbli-
14 ca del Ecuador; y, podrá establecer sucursales o agencias en otras
15 ciudades del País.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
16 tiene por objeto como agencia publicitaria: Dar servicios integra-
17 les de publicidad, realizar campañas y piezas publicitarias; plani-
18 ficar, contratar y controlar los medios publicitarios de su giro; -
19 planificación y mercadeo; asesoría publicitaria y servicios afines;
20 editar y publicar textos, revistas, suplementos, memorias, anuarios,
21 guías, boletines, folletos, etc.; promover y realizar espectáculos
22 artísticos, eventos culturales, industriales, comerciales y de ser-
23 vicio; efectuar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil,
24 mercantil, laboral que tengan que ver con el objeto, pudiendo inclu-
25 so asociarse con otras Compañías.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El
26 plazo de duración de la Compañía será de veinte y cinco años que se
27 contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudien
28

1 do ampliarse el plazo o reducirse en los términos de la Ley de Com-
2 pañías.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: La Compañía tendrá como
3 capital social de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en un
4 mil quinientas participaciones de Un Mil Sucres cada una.- ARTICULO
5 SEIS.- VARIACIONES DE CAPITAL: La Compañía podrá aumentar o dismi-
6 nuir su capital social sometiéndose estrictamente a las disposicio-
7 nes señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SIETE.- DE LAS PAR-
8 TICIPACIONES: Las participaciones estarán contenidas en los certifi-
9 cados de aportación firmados por el Gerente y Presidente de la Com-
10 pañía, en los que constará necesariamente, su carácter de no nego-
11 ciable y el número de participaciones que por su aporte le corres-
12 ponda. Estas participaciones son, además, transmisibles por sucesión
13 de causa de muerte.- ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD: La responsa-
14 bilidad de socios se limitará al monto de sus participaciones so-
15 ciales y los beneficios serán igualmente proporcionales.- ARTICULO
16 NUEVE.- CESION DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los so-
17 cios pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a terce-
18 ros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social y
19 se observará el procedimiento establecido en el artículo ciento
20 quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- REPRESENTACION: Pa-
21 ra ejercer los derechos y atribuciones, los socios pueden concurrir
22 personalmente o por medio de representante ante las Juntas Genera-
23 les de Socios, en el caso, por comunicación dirigida al Presidente
24 explícitamente para cada Junta, a no ser de que el representante lo
25 haga mediante poder general. ~~El socio no puede representar sino a~~
26 ~~un solo mandatario, cualquiera o socio de la Compañía.~~ El mandata-
27 rio no podrá votar en representación de otro u otras participacio-
28 nes del mandante en sentido distinto.- ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA

1 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano supremo
2 de la Compañía y estará conformada por los socios de la misma, le-
3 galmente convocados y reunidos en número suficiente para formar -
4 quorum. Sus atribuciones son las que le confieren el artículo cien-
5 to veinte de la Ley de Compañías, correspondiéndole, por tanto, re-
6 solver todos los asuntos de la sociedad que por Ley y estos Estatu-
7 tos le competen; y, que sean puestos en su conocimiento por sus miem-
8 bros u órganos de administración; autorizar la adquisición de bienes
9 inmuebles y la contratación de créditos, préstamos y obligaciones
10 con instituciones bancarias y financieras, en cuantía que exceda de
11 un equivalente en suces a treinta y cuatro salarios mínimos vitales
12 del trabajador en general; autorizará la hipoteca o cualquier otro
13 gravamen que afecte a los bienes de la Compañía y resolverá sobre -
14 la admisión de nuevos socios. Estará presidida por el Presidente y
15 como Secretario actuará el Gerente. La Junta General Ordinaria se
16 reunirá dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
17 ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cual-
18 quier tiempo, cuando sean convocadas por su Presidente, Gerente o a
19 petición de un número de socios que represente al menos el diez por
20 ciento del capital social, estos modos de convocar son también apli-
21 cables a las juntas ordinarias.- ARTICULO DOCE.- DE LAS CONVOCATO-
22 RIAS A JUNTAS: Las convocatorias a Juntas Generales serán realiza-
23 das por el Presidente o Gerente, mediante publicaciones en uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía;
25 en este caso de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y se las
26 hará con por lo menos ocho días de anticipación al señalado para su
27 práctica, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la misma.
28 Se reunirán las Juntas de Socios, atendiendo las condiciones deter-

1 minadas por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
2 **ARTICULO TRECE.- DEL QUORUM:** El quorum de la Junta General Ordina-
3 ria o Extraordinaria, en primera convocatoria, se establecerá con
4 la concurrencia de los socios que representan por lo menos al cin-
5 cuenta y un por ciento del capital social; y para el caso de segun-
6 da convocatoria, ésta se hará conforme a lo establecido en el artí-
7 culo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las resoluciones se
8 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la
9 reunión.- **ARTICULO CATORCE.- DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES:** Las
10 Juntas Generales terminarán con la elaboración del acta de sesión -
11 y su correspondiente aprobación.- Estas actas serán llevadas en un
12 libro de hojas móviles, mecanografiadas y rubricadas una por una -
13 por el Secretario. El libro de actas lo guardará bajo su total res-
14 ponsabilidad el Gerente.- **ARTICULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE:** El Pre-
15 sidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios
16 y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefini-
17 damente sin importar si es o no socio de la Compañía.- **ARTICULO DIE-
18 CISEIS.- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHO DEL PRESIDENTE:** Son obliga-
19 ciones del Presidente de la Junta: a) Convocar y presidir las se-
20 siones de la Junta General de Socios; b) Legalizar con su firma el
21 acta de sesiones de dicho organismo; c) Suscribir conjuntamente con
22 el Gerente, los certificados de aportación de la Compañía; d) Con-
23 trolar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta Ge-
24 neral; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia de éste, sin per-
25 juicio de sus propias funciones. En caso de subrogación por falleci-
26 miento o renuncia del Gerente, ésta durará hasta que la Junta Gene-
27 ral designe el nuevo titular; y, f) Las demás que le confiere la
28 Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE:** El Ge-

1 rente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y
2 durará en sus funciones dos años, pudiendo ser o no socio de la Com-
3 pañia y podrá ser reelegido sin limitación.- ARTICULO DIECIOCHO.-
4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compa-
5 ñia tendrá los siguientes derechos y obligaciones: a) Tendrá la re-
6 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ad-
7 ministrar la sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley y
8 estos Estatutos; c) Realizar todo acto, gestión y contrato de la Com
9 pañia con las limitaciones constantes de este Estatuto; d) Actuar -
10 como Secretario de la Junta General de Socios; e) Legalizar con su
11 firma el acta de sesiones de dicho organismo; f) Guardar, bajo su
12 responsabilidad, el libro de actas; g) Contratar a nombre de la Com-
13 pañia y previa autorización de la Junta General de Socios préstamos
14 con Instituciones Bancarias y Financieras, gestionar sobregiros ban-
15 carios que obliguen a la Compañía; h) Subrogar al Presidente, en ca-
16 so de ausencia, fallecimiento o renuncia de éste, sin perjuicio de
17 las funciones propias de su campo, para los dos últimos casos lo
18 cual tendrá su duración hasta que la Junta General designe el nuevo
19 titular; y, i) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y estos
20 Estatutos.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES SECCIONALES: Se-
21 rán nombrados por la Junta General de Socios cuando lo estime conve-
22 niente y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser o no socios
23 de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente, teniendo las atri-
24 buciones que le señala el respectivo nombramiento, pero en ningún -
25 caso con la facultad de representación de la Compañía.- ARTICULO
26 VEINTE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio financiero a-
27 nual de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de ca-
28 da año; y, a esta fecha, se realizará un inventario de los bienes -

1 sociales.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- RESERVA LEGAL: Obligatoriamente
2 y a fin de cada ejercicio económico, de las utilidades líquidas y
3 verificadas por la sociedad, se reservará el cinco por ciento hasta
4 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
5 ARTICULO VEINTE Y DOS.- RESERVA ESPECIAL: La Junta General de Socios
6 podrá crear fondos para posibles eventualidades, en los porcentajes
7 que estime convenientes y necesarios, pero sin apartarse de las dis-
8 posiciones legales y estatutarias, en tanto comporten desarrollo de
9 la Sociedad.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:
10 Una vez aprobados los balances y el inventario del ejercicio econó-
11 mico respectivo y luego de practicadas las deducciones de Ley, las
12 reservas legales y especiales resueltas por la Junta General, el -
13 saldo de las utilidades serán distribuidos entre los socios de la
14 Compañía y en relación a sus participaciones sociales pagadas.-
15 ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- PAGO DE UTILIDADES.- El Gerente será el
16 encargado de liquidar y pagar las utilidades en los términos que -
17 determine la Junta General. De no cobrarse oportunamente dichas uti-
18 lidades, la Compañía mantendrá en depósito disponible en caja a la
19 orden de los socios, pero no reconocerá ningún interés sobre los -
20 mismos.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LA DISOLUCION.- La Sociedad
21 se disolverá por la terminación del plazo de duración y por las ra-
22 zones previstas en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICU-
23 LO VEINTE Y SEIS.- DE LA LIQUIDACION: Para el caso de producirse -
24 la liquidación de la sociedad, la Junta General de Socios nombrará
25 un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga, actuará
26 como tal el Gerente de la Compañía o quien lo subroque.- TERCERA.-
27 DECLARACIONES: a) El capital de la Compañía se encuentra integramen-
28 te suscrito y pagado en el cien por ciento de cada participación, -

1 de acuerdo con la lista de socios e inventario de bienes y aportes
2 con numerario que forman parte de este instrumento; b) El señor
3 JORGE MARCELO BUENAÑO, Socio, queda autorizado para que solicite -
4 aprobación del contrato de constitución de la Sociedad y realice -
5 todos los trámites conducentes a su perfeccionamiento e inscripción
6 en el Registro Mercantil; c) Por decisión unánime de los Socios pro-
7 cedemos a nombrar y designar Gerente de "GESTION PUBLICIDAD CESPU
8 C. LTDA", al señor JORGE MARCELO BUENAÑO, quien, enterado de esta -
9 decisión acepta desempeñar el cargo de Gerente, por el tiempo que
10 preveen los Estatutos; d) De conformidad con el inventario que se
11 agrega los Socios realizan aportaciones en especies según el cua-
12 dro siguiente: -----
13 SR. JORGE MARCELO BUENAÑO S/ 595.000,00
14 SR. LUIS GILBERTO JACOME YEPEZ S/ 595.000,00
15 SR. MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENAÑO S/ 160.000,00
16 SUMA TOTAL S/ 1'350.000,00
17 Los bienes cuyo inventario y avalúo se pide agregar a este instru-
18 mento debidamente firmado por los Socios, son materia de transfe-
19 rencia de dominio en forma perpetua e irrevocable a favor de la
20 Compañía; e) El capital de la Compañía se encuentra integramente
21 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:
22 - SOCIOS - NUMERO DE CAPITAL Y NUMERARIO
23 - PARTICIPACIONES -
24 JORGE MARCELO BUENAÑO 670 75.000,00
25 LUIS GILBERTO JACOME YEPEZ 670 75.000,00
26 MARIO GUSTAVO VALVERDE BUENAÑO 160
27 SOCIAL ESPECIE TOTALES
28 595.000,00 670.000,00

1	595.000,00	670.000,00	
2	160.000,00	160.000,00	
3	TOTAL: 1.350.000	1.500.000,00	S/. 150.000,00
4	f) Los comparecientes dan su consentimiento a los actos constituti-		
5	vos de la Compañía; y, lo que es más, se ratifican en el total con-		
6	tenido del contrato; g) Comparece igualmente y por el derecho que -		
7	le corresponde la señora NELLY GEORGINA BUENAÑO CHECA, ecuatoriana,		
8	mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad		
9	de Quito y como cónyuge del señor JORGE MARCELO BUENAÑO, para auto-		
10	rizar la inversión de su cónyuge, la misma que se realiza en la -		
11	Compañía. Está plenamente de acuerdo con la transferencia de domi-		
12	nio por ser en beneficio de la sociedad conyugal.- Usted señor No-		
13	tario, por su parte, se servirá agregar las demás cláusulas de es-		
14	tilo" HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por		
15	el Doctor Tito B Yépez, Abogado con matrícula profesional número		
16	mil novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.		
17	Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cum-		
18	plido con los requisitos legales del caso; y, leída que les fue a		
19	los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su conte-		
20	nido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-		
21	(FIRMADO) SEÑOR JORGE BUENAÑO. Cédula de identidad 1704395878		
22	(FIRMADO) SEÑORA NELLY BUENAÑO. Cédula de identidad 1706988		
23	225. (FIRMADO) SEÑOR IVIS GILBERTO JACQUE. Cédula de iden-		
24	tidad número 1000221505. (FIRMADO) SEÑOR MARIO GUSTAVO VAL-		
25	VERDE. Cédula de identidad número 1704351889. (FIRMADO)		
26	EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR FRISON GALARZA FAZ		
27	NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON QUITO		
28	DOCUMENTOS HABILITANTES. SIGUE UN SEÑIO - - - - -		



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO

NOTA DE CREDITO

FECHA	DEPARTAMENTO	CODIGO
90-05-29	AHORROS	007

COBRESE DE:							
CONCEPTO	IMPORTE						
VALOR QUE CORRESPONDE A LA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA GESTION PUBLICIDAD GESPU C.LTDA. 90/003	S/.150.000,00						
Banco Consolidado Tue May 29, 1990 12:16 PM Otros Ingresos TELLER P 0093 150.000,00 TOTAL 150.000,00							
CONFORME 00731007+1610+7100	OK						
Firma Cliente C. I. No.	Firma(s) Autorizada(s)						
CTA	S/C	SS/C	AUX.	HABER	DOCUM. No.	TIPO CAMBIO	MONTO M/E
11010109096			000/1	150.000,00			

COPIA DEPARTAMENTO

CA-19



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR

AGO 91

07

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

CERTIFICADO No. 90/00

HEMOS RECIBIDO DE

SR. JORGE MARCELO BUENAÑO

S/.75.000,00

SR. LUIS GILBERTO JACOME YEPEZ

75.000,00

SUMAN:

S/.150.000,00

LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

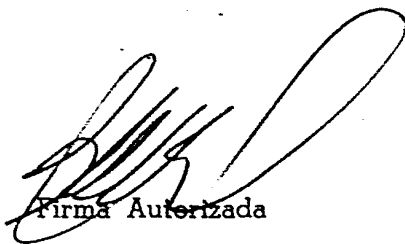
XX

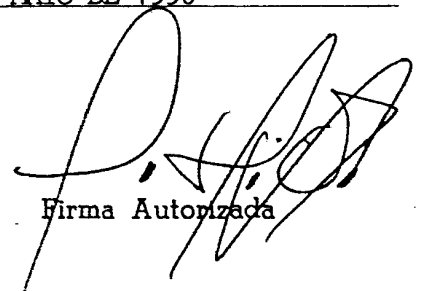
PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

"GESTION PUBLICIDAD GESPU C.LTDA"

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 29 DE MAYO DE 1990


Firma Autorizada


Firma Autorizada

POR S/. 150.000,00

CC: 08

APORTACIONES DEL SR. MARCELO BUENAÑO

CANTD.	DESCRIPCION	VALOR
1	Mesa redonda 6 sillas 1SF	50,000.00
1	Escritorio 1602	30,000.00
1	Escritorio Auxiliar 1634	15,000.00
2	Sillas 1543	40,000.00
1	Mesa de computador	50,000.00
2	Sillas de color habano	50,000.00
1	Archivador de madera color café	40,000.00
1	Escritorio de 5 gavetas	40,000.00
1	Máquina de escribir marca BROTHER serial No. G77-135883 Tipo 401	265,000.00
1	Secadora	15,000.00
TOTAL		595,000.00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES.

* Los bienes antes descritos que son de propiedad del Sr. MARCELO BUENAÑO y su cónyuge la Sra. NELLY BUENAÑO CHECA, transfieren - mediante este aporte de capital a CESPU C. LTDA. Para constancia firman

Marcelo Buenaño

Nelly Buenaño Checa

El inventario y avalúo que antecede ha sido realizado por los socios de CESPU C. LTDA. y por tanto lo aceptan íntegramente, para constancia de todo lo cual firman en Quito, 28 de agosto de 1990

Marcelo Buenaño

Gilberto Jácome

Mario Valverde

APORTACIONES DEL SR. GILBERTO JACOME

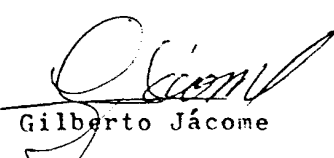
AG091

08

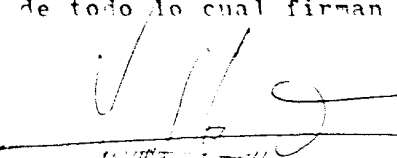
CANTD.	DESCRIPCION	VALOR
1	Proyector marca MINOX HP 24 serial No. 13772 Tipo 24305	40,000.00
1	Ampliadora marca CROCUS 66 serial No. 7616341 Tipo SL	250,000.00
1	Mesa de luz	55,000.00
1	Mesa de dibujo	20,000.00
1	Regla Paralela	10,000.00
1	Juego de sala (sofá, sillón, mesa)	50,000.00
1	Lámpara	15,000.00
2	Teléfonos marca ERICSSON, el uno modelo AS 203P-70086-TE-R No. 183449-101 y el otro medelo 5/DL612/35/12/86 No. 2462	40,000.00
4	Cortinas de 2.50m de longitud por 2.30m de alto c/u \$ 17.500	70,000.00
1	Calculadora CANON P20-DX serial No. 71009380 Tipo DC 6V	45,000.00
T O T A L		595,000.00

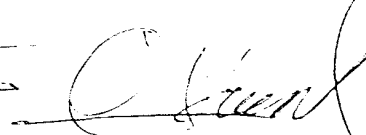
SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES.

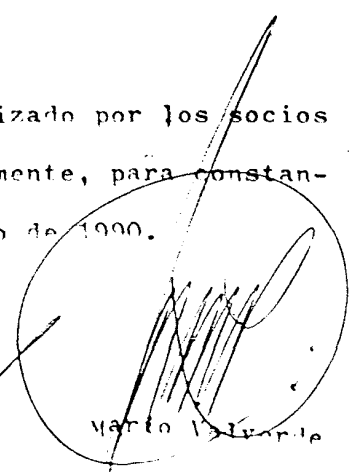
* Los bienes antes descritos que son de propiedad del Sr. GILBERTO JACOME, transfiere mediante este aporte de capital a CESPU C. LTDA.
Para constancia firma


Gilberto Jácome

El inventario y avalúo que antecede ha sido realizado por los socios de CESPU C. LTDA. y por tanto lo aceptan integralmente, para constancia de todo lo cual firman en Quito, 28 de agosto de 1990.


Marcelo Buzano


Gilberto Jácome


Mario Valverde

APORTACIONES DEL SEÑOR MARIO VALVERDE

CANTD.	DESCRIPCION	VALOR
1	Máquina de escribir marca SILVER	
	REED serial No. 72039997 Tipo EX-200	<u>160,000.00</u>
	T O T A L	<u>160,000.00</u> =====

SON: CIENTO SESENTA MIL SUCRES.

* El bien antes descrito que es de propiedad del señor MARIO VALVERDE, transfiere mediante este aporte de capital a CESPU C. LTDA. Para constancia firma.

Mario Valverde

El inventario y avalúo que antecede ha sido realizado por los socios de CESPU C. LTDA. y por tanto lo aceptan íntegramente, para constancia de todo lo cual firman en Quito, 28 de agosto de 1990

Marcelo Buenaño

Gilberto Jácome

Mario Valverde

AG091

09



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio N° DOP-177-J0-90

0669

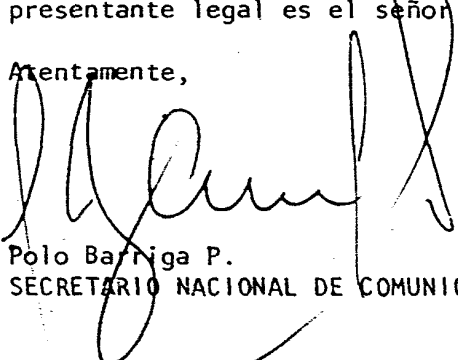
Quito , 24 AGO 1990

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme está dispuesto en el literal i), del Art. 6 del - Decreto Ejecutivo N° 404, Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial N° 100 del 8 de Enero de 1985, informo previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su responsabilidad, se proceda de manera pertinente, con el objeto de que se constituya legalmente la Compañía " GESTION PUBLICIDAD " CESPU C. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, cuyo representante legal es el señor Jorge Marcelo Buenaño.

Atentamente,


Polo Barriga P.

SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

PB/slg.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio N° DOP-178-J0-90

9670

Quito, 24 AGO 1990

Señor
Jorge Marcelo Buenaño
GESTION PUBLICIDAD CESPÚ C. LTDA.
Presente

De mi consideración:

Mediante la presente comunico a usted que la Secretaría Nacional de Comunicación Social ha emitido el informe previo y favorable para la constitución de la Compañía GESTION PUBLICIDAD CESPÚ C. LTDA. en vista de que usted ha presentado los documentos requeridos y ha cumplido con las disposiciones pertinentes para estos casos.

Me permito recordarle su obligación de enviarnos una copia certificada de la Escritura de Constitución tan pronto este documento se encuentre disponible, al igual que una copia del Registro Único de Contribuyentes.

Adicionalmente deseo indicarle que es su obligación actualizar los datos consignados en el Formulario Estadístico, que le entregará el Departamento de Opinión Pública de esta Secretaría.

Sin otro particular, quedo de usted,

Muy atentamente,

Jaime Ordoñez P.
DIRECTOR DE OPINION PUBLICA



J0/slg.

Se o-

1			QUINTA DÉCIMA SÉPTIMA
2			24 de Julio de 1997
3			Dr. Nelson Ga...
4			
5	DECLARACION JURAMENTADA	En la Ciudad de San Francisco	
6		de Quito, Capital de la Repú -	
7	OTORGADO POR:	blica del Ecuador, hoy día vier-	
8	JORGE MARCELO BUENAÑO	nes tres de agosto de mil nove-	
9		cientos noventa , ante mí DCC -	
10	CUANTIA: INDETERMINADA	TOR JORGE MARCHAN FIALIC, En -	
11	DI C	cargado de la Notaría Décimo -	
12	M.A.	Séptima , por licencia concedida	
13		a su titular Doctor Nelson Ga -	
14		larza Paz, y por oficio de encargo número mil dos CSQP, de	
15		fecha veinte y siete de julio de mil novecientos noventa	
16		dado por la H.Corte Superior de Quito, comparece: El señor	
17	JORGE MARCELO BUENAÑO, casado, por sus propios derechos		
18	el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana , mayor		
19	de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente		
20	capaz, a quien conozco, de todo lo que doy fé; y , me pre-		
21	senta para que eleve a escritura pública la siguiente minu-		
22	ta, cuyo tenor es como sigue : SEÑOR NOTARIO: "En el registro		
23	de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una		
24	declaración juramentada contenida en las cláusulas que si -		
25	guen: PRIMERA: COMPARECIENTE: -Comparece el otorgamiento de		
26	este instrumento JORGE MARCELO BUENAÑO, de estado civil ca-		
27	sado, de profesión contador, ecuatoriano, mayor de edad ,		
28	SEGUNDA: El compareciente declara bajo juramento que los		

bienes consistentes en: una mesa redonda y seis sillas, un SF, un

escritorio mil seiscientos dos, un escritorio auxiliar mil

seiscientos treinta y cuatro, dos sillas mil quinientos -

cuerenta y tres, una mesa de computador, dos sillas de co-

lor habano, un archivador de madera color café, un escrito-

rio de cinco gavetas, una máquina de escribir marca Brother

EM cuatrocientos uno - seis siete siete uno tres cinco ocho

ocho tres y una secadora; son de propiedad de la sociedad

conyugal confirmada por el declarante y por la señora FELIX

BUEÑANO. TERCERA: Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.

HASTA AQUI LA MINUTA: El compareciente ratifica la minuta

inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor

Tito Yépez, con registro profesional del colegio de abo-

gados de Quito, para el otorgamiento de la presente es -

critura pública se observaron los preceptos legales del -

caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Do-

ctor en unidad de acto se ratifica y firma conmigo de to-

do lo que doy fé. (FIRMADO) JORGE MARCELO BUEÑANO. Cédula de

identidad número uno siete cero cuatro tres nueve cinco ocho siete

ocho. (FIRMADO) EL NOTARIO ENCARGADO DOCTOR JORGE MARCHAN FIALLO.

NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEPTIMA .SIGUE UN SELLO.

Se otorgó ante el Notario Doctor Jorge Mar-
chán Fiallo, Encargado de la Notaría Décimo Séptima del Cantón Qui-
to, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firma-
da y sellada en Quito a treinta de agosto de mil novecientos noventa.

DR NELSON GAIARZA PAZ

NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Telefonos 551-6
Dr. Nelson G.

DECLARACION JURAMENTADA En la Ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República del
OTORGADO POR: Ecuador, hoy día viernes tres de
MARIO GUSTAVO VALVERDE agosto de mil novecientos noventa
te, ante mí DOCTOR JORGE MARCHAN
CUANTIA: INDETERMINADA FIALLO, Encargado de la Notaría
DI C Décimo Séptima, por licencia con-
M.R. cedida a su titular Doctor Nelson
Galarza Paz, y por oficio de en-
cargo número mil dos CSQP., de fe-
cha veinte y siete de julio de
mil novecientos noventa, dado por la H. Corte Superior de
Quito, comparece: el señor MARIO GUSTAVO VALVERDE, solte-
ro, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad
domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a
quien conozco, de todo lo que doy fé; y, me presenta para
que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo te-
nor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: "En el registro de es-
crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de-
claración juramentada contenida en las cláusulas que si-
guen: PRIMERA: COMPARECIENTE: -Comparece al otorgamiento de
este instrumento MARIO GUSTAVO VALVERDE, de estado civil
soltero, de profesión Contador, ecuatoriano, mayor de edad
SEGUNDA: El compareciente declara bajo juramento que el

1 -bien consistente en una máquina de escribir marca Silver REED

2 serial número siete dos cero tres nueve nueve nueve siete

3 tipo EX- dos cero cero, es de mi propiedad. TERCERA: -Sírvasse

4 agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA:

5 Al compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que

6 se halla firmada por el Doctor Tito B. Yépez, con registro

profesional del colegio de abogados de Quito, para el -

7 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

8 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al com-

9 pareciente por mí el Notario en unidad de acto se ratifica

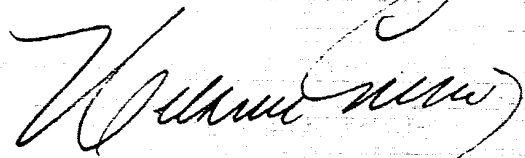
10 y firma conmigo de todo lo que doy fé. (FIRMADO) MARIO GUS-

TAVO VALVERDE. Cédula de identidad número, uno siete cero cuatro

tres cinco uno ocho ocho nueve. (FIRMADO) EL SEÑOR NOTARIO EN-

CARGADO DOCTOR JORGE MARCHAN FIALLO. SIGUE UN SELLO.

Se otorgó ante el Notario Doctor Jorge Marchán Fiallo, Notario Encargado de la Notaría Décimo Séptima en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a treinta de agosto de mil novecientos noventa.


DR. NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 17
Teléfonos 551-697 541-510
Dr. Nelson Galarza Paz

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Av. 6 de Diciembre 153
Teléfono 651-107 541-946
Dr. Nelson Galarza Paz

DECLARACION JURAMENTADA En la Ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la República

OTORGADO POR: del Ecuador, hoy día viernes tres
GILBERTO JACOME de agosto de mil novecientos no-
venta, ante mí DOCTOR JORGE MAR-

CUANTIA: INDETERMINADA CHAN PIALLO, Encargado de la Nota-
ria Décimo Séptima, por Licencia

H.R. concedida a su titular Doctor -
Nelson Galarza Paz, y por oficio

de encargo número mil dos CSQP, de fecha veinte y siete de
julio de mil novecientos noventa, dado por la H.Corte

Superior de Quito, comparece: el señor GILBERTO JACOME, sol-
tero, por sus propios derechos. - El compareciente es de nacio-
nalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien conozco, de to-
do lo que voy a fé; y, me presenta para que eleve a escritura
pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SE-

NOR NOTARIO: "En el registro de escrituras públicas a su car-
go, sírvase incorporar una declaración juramentada contenida
en las cláusulas que siguen: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece

al otorgamiento de este instrumento GILBERTO JACOME, de es-
tado civil soltero, de profesión Escultor, ecuatoriano, mayor
de edad. SEGUNDA: El compareciente declara bajo juramento que
los bienes consistentes en: un proyector Marca Minox HP -

veinticuatro serial número uno siete tres siete dos tipo dos
cuatro tres cero cinco, una ampliadora marca Crocus sesenta
y seis serial número siete seis uno seis tres cuatro uno tipo
BI, una mesa de luz, una mesa de luz, una mesa de dibujo, una
regla paralela, un juego de sala (sofá, sillón, mesa) una
lámpara, dos teléfonos el uno marca Ericsson As doscientos
tres F siete cero cero ocho seis-TE-R número uno ocho tres
cuatro cuatro nueve -ciento uno y el otro marca Ericsson -
cinco/DI seis uno dos/tres cinco/doce/ochoenta y seis número
dos cuatro seis dos, cuatro cortinas; y, una calculadora -
marca Canon P dos cero-DX serial número siete uno cero cero
nueve tres ocho cero tipo DC seis V; son de mi propiedad.

TERCERA: Sírvese agregar las demás cláusulas de estilo/HASTA
AQUI LA MINUTA: El compareciente ratifica la minuta inserta
la misma que se halla firmada por el Doctor Tito Yépez
con matrícula profesional del colegio de abogados de Quito
para el otorgamiento de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto
se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fé. (FIRMADO)

SEÑOR GILBERTO JACOME. Cédula de identidad número uno cero cero cero
dos dos uno cinco cero cinco. (FIRMADO) EL NOTARIO ENCARGADO DOC-
TOR JORGE MARCHEAN FIALLO. SIGUE UN SELLO.

Sé otorgó ante el Notario Doctor Jorge
Marchán Fiallo, Notario Encargado de la Notaría Décimo Séptima, en
fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada
y sellada en Quito a treinta de agosto de mil novecientos noventa.

DR. JESON GAIARZA PAZ

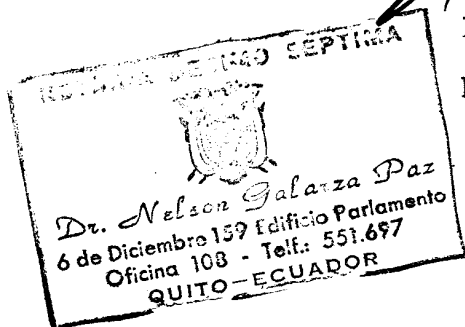
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO

torgó ante mí y en fé de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte
de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

[Handwritten Signature]

DR. NELSON GALARZA PAZ.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO.



Con fecha 14 de Diciembre de 1990
a Fs: — bajo el número 1820
del Registro Mercantil, T. no 121 se halla
inscrita la Prueba copia de la presente escritura
Quito, a 23 de Agosto de 1.9 91

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

